

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TRANSPORTE DE PERSONAL DEL AEROPUERTO DE PUERTO MADRYN

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	2
PLANILLA DE SOLICITUD.....	2
OBJETO	2
NORMATIVA APLICABLE.....	2
FORMA DE PAGO	2
PLAZO DE EJECUCION	2
CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO	3
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO.....	4
DETALLE DE RECORRIDOS	5
SEGUROS	6


GUSTAVO BONY CASTILLO
Jefe ANS Regional
EANA SE


SANALITA FERNALDO
Jefe ANS Reg.
EANA SE


Rodrigo Devesa
Gerente Ejecutivo de Operaciones
EANA S.E.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INTRODUCCIÓN

PLANILLA DE SOLICITUD

RG N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MESES)	UNIDADES DE VIAJES TOTAL ANUAL
1	Transporte de personal del aeropuerto de Puerto Madryn	12	1268

OBJETO

La presente especificación técnica está destinada a la contratación del servicio de transporte del personal de EANA S.E. para el aeropuerto de Puerto Madryn.

NORMATIVA APLICABLE

La presente Contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA y por las disposiciones que se dicten en su consecuencia, por el contrato u orden de compra, según corresponda.

El Reglamento de Compras y Contrataciones se encuentra a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlos en la página web www.eana.com.ar.

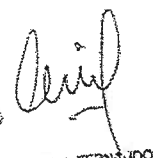
FORMA DE PAGO

Por certificaciones mensuales. El plazo para el pago de las facturas será dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la carga de la factura en el portal de cobranzas junto a su correspondiente conformidad de recepción del servicio.

PLAZO DE EJECUCION

Máximo de doce (12) meses o hasta agotar el monto máximo de unidades de viajes por renglón de la contratación, lo que ocurra primero; y debe iniciarse el vencimiento de la orden de compra vigente o inmediato, en los casos en que no exista OC, de los servicios aquí mencionados.


GUSTAVO BONY CASTILLO
Jefe ANS Regional
EANA SE


SANJURJO FERNANDO
Jefe Dep. Reg.
Administración
EANA SE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

www.eana.com.ar

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

1. El mantenimiento de las unidades, en caso de corresponder, corre por cuenta del adjudicatario.
2. La cantidad máxima de personas a trasladar (incluido el chofer) en un vehículo será equivalente a la cantidad de cinturones de seguridad con los que esté equipado dicho automotor.
3. El oferente deberá equipar a cada unidad de un chofer calificado, vistiendo uniforme que deberá consistir en: pantalón largo, zapatos y camisa.
4. El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las normas laborales de su personal, asumiendo la responsabilidad total y exclusiva de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros y/o a pasajeros del vehículo, debiendo mantener indemne a EANA y/o a su personal de responsabilidad civil, penal, y/o administrativa por cualquier reclamo, acción, costo, demanda, procedimiento, daños, perjuicios, lesiones o muerte (incluyendo los honorarios razonables de abogados) que su personal y/o terceros realicen contra EANA como consecuencia de algún siniestro y/o accidente que se produzca con motivos de los servicios de transportes objeto de la presente contratación.
5. El Adjudicatario se compromete a indemnizar y a mantener indemne a EANA, y reembolsará a ésta cualquier suma, que deba ser abonada por EANA respecto de cualquier acción judicial o extrajudicial, costos, daños y perjuicios (incluidos los honorarios razonables de cualquier profesional interviniente), por cualquier hecho de terceros y/o del personal dependiente del Adjudicatario por un incumplimiento del servicio, objeto de esta contratación, así como también respecto de cualquier reclamo de índole laboral, previsional y/o por daños y perjuicios efectuados por el personal del Adjudicatario y/o por terceros
6. El Adjudicatario tramitará, en caso de corresponder, las credenciales personales de ingreso a los aeropuertos, la cual deberá tramitarse en la P.S.A; asimismo tramitará las autorizaciones y permisos de estacionamiento en Aeropuerto Argentina 2000, cuyo costo asumirá el adjudicatario; ya que estos últimos son requisitos elementales para el trabajo dentro de la jurisdicción de los aeropuertos. La no obtención de dichas credenciales en tiempo y forma no será atenuante de ningún tipo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Por razones de seguridad, no será permitido el transporte de pasajeros de pie.
8. Ante la eventualidad de desperfectos mecánicos que imposibiliten la prestación del servicio, en tiempo y forma, el Adjudicatario deberá sustituir el vehículo por otro de las mismas características contratadas, en un tiempo no mayor a veinticinco (25) minutos, a partir de la puesta fuera de servicio de la unidad de manera que este inconveniente no provoque demoras a los cambios de turnos operativos. (ACC, Torre de Control y demás servicio). El gasto correrá por cuenta del adjudicatario.
9. El Jefe ANS correspondiente verificará el cumplimiento de estas especificaciones en todos sus términos: horarios, recorridos, cantidad de viajes efectuados, condiciones de los vehículos, del personal, confort, calidad, etcétera, efectuando las auditorias o inspecciones que considere conveniente.
10. Las cotizaciones que contemplen las extensiones del servicio no serán tenidas en cuenta.
11. Los horarios de los recorridos pueden sufrir modificaciones de acuerdo al horario vigente del Aeropuerto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



GUSTAVO BOMY CASTILLO
Jefe ANS Regional
EANA SE



SAMUELIA VERULMO
Jefe ANS
EANA SE

www.eana.com.ar

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO:

1. Copia carnet de conductor habilitante de los choferes afectados al servicio.
2. Copia del Registro Profesional de los choferes afectados al servicio.
3. Listado de personal afectado al servicio con su respectivo número de Documento de Identidad y domicilio actualizado.
4. Copia del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio conforme el Decreto 1567/74.
5. Copia del Seguro de ART.
6. Copia del Seguro del vehículo afectado al servicio.
7. Copia del Seguro de transporte de pasajero en vigencia.
8. Habilitaciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales correspondientes vigentes por el plazo que dure el contrato.
9. Listado de unidades afectadas al servicio con el siguiente detalle: número de dominio, marca, modelo.
10. Presentar las copias de las Tarjetas y Obleas de G.N.C. habilitantes actualizadas de las unidades afectadas al servicio.
11. Verificación Técnica Vehicular aprobado por la CNRT o jurisdicción correspondiente.
12. El oferente deberá designar un representante ante el Jefe de ANS correspondiente, quien coordinará la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los medios de comunicación necesarios (teléfono/fax y/o móvil).
13. Los vehículos afectados al servicio no deberán tener más de 8 años de antigüedad.


GUSTAVO BONY CASTILLO
Jefe ANS Regional
EANA SE


MARIANA FERNÁNDEZ
Jefe Dep. Reg.
Administrativo
EANA SE

REGLÓN N° 1 - PUERTO MADRYN

ITEM 1 - Pasaje Rapoport y Ayacucho - Aeropuerto de Puerto Madryn
Horario de llegada: 07:40 Hs., de lunes a viernes (incluido los feriados).
Recorrido: Pasaje Rapoport y Ayacucho, Ayacucho y Av. Rawson, Av. Roca, Boulevard Brown y Hansen, Hansen y Ruta 1, Barrio Solana, Barrio Solana y Ruta N° 1, Av. J. E. Hansen y Marcelo T. de Alvear, Marcelo T. de Alvear y Villanino, Villanino y Bouchard, Bouchard y sigue por Vicente Lopez y Planes, Av. Del trabajo, RN N° 10, Barrio Mapu Gneru Daniel Araya 872, Aeropuerto.
Cantidad de gente a trasladar: 5 personas.

ITEM 2 - Pasaje Rapoport y Ayacucho - Aeropuerto de Puerto Madryn
Horario de llegada: 13:40 Hs., de lunes a viernes (incluido los feriados).
Recorrido: Ídem ítem 1.
Cantidad de gente a trasladar: 4 personas.

ITEM 3 - Aeropuerto de Puerto Madryn - Pasaje Rapoport y Ayacucho
Horario de salida: 14:20 Hs., de lunes a viernes (incluido los feriados).
Recorrido: Inverso ítem 1.
Cantidad de gente a trasladar: 5 personas.

ITEM 4 - Aeropuerto de Puerto Madryn - Pasaje Rapoport y Ayacucho
Horario de salida: 20:20 Hs., de lunes a viernes (incluido los feriados).
Recorrido: Inverso ítem 1.
Cantidad de gente a trasladar: 4 personas.

ITEM 5 - Pasaje Rapoport y Ayacucho - Aeropuerto de Puerto Madryn
Horario de llegada: 12:10 Hs., sábados (incluido los feriados).
Recorrido: Ídem ítem 1.
Cantidad de gente a trasladar: 4 personas.

ITEM 6 - Aeropuerto de Puerto Madryn - Pasaje Rapoport y Ayacucho
Horario de salida: 15:10 Hs., sábados (incluido los feriados).
Recorrido: Inverso ítem 1.
Cantidad de gente a trasladar: 4 personas.

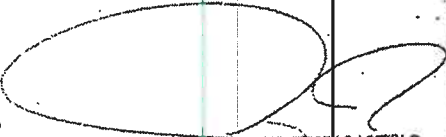
ITEM 7 - Pasaje Rapoport y Ayacucho - Aeropuerto de Puerto Madryn
Horario de llegada: 18:10 Hs., domingos (incluido los feriados).
Recorrido: Ídem ítem 1.
Cantidad de gente a trasladar: 4 personas.

ITEM 8 - Aeropuerto de Puerto Madryn - Pasaje Rapoport y Ayacucho
Horario de salida: 21:10 Hs., domingos (incluido los feriados).
Recorrido: Inverso ítem 1.
Cantidad de gente a trasladar: 4 personas.

Debe considerarse que dichos horarios pueden sufrir alteraciones según la temporada de vacaciones, por mayor afluencia al aeropuerto de vuelos.
Cantidad de viajes TOTALES a realizar por mes 28 días: 96 viajes.

Cantidad de viajes TOTALES a realizar por mes 30 días: 104 viajes. Cantidad de viajes TOTALES a realizar por mes 31 días: 108 viajes.


Rodrigo Devesa
Gerente Ejecutivo de Operaciones
EANA S.E.

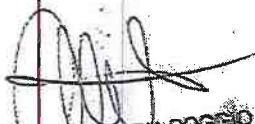

GUSTAVO BONY CASTILLO
Jefe ANS Regional
EANA SE


SANDRA FERNALDO
Jefe Dep. Reg.
Al. Informes
EANA SE



ANEXO SEGUROS
TRANSPORTE DE PERSONAL DE EANA.SE
INLUYENDO DIFERENTES AEROPUERTOS DEL PAIS

CIRCUITO DE FIRMAS			
AUTOR	Maria Candelaria Poggio		ASC
APROBADOR	Natalia Laurito		GEAF


M. CANDELARIA POGGIO
Coordinadora Área Seguros
Corporativos - GEAF
EANA.S.E.



INDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO	3
2. SEGUROS	3
a. Seguro de Vida Obligatorio.....	3
b. Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).....	4
c. Seguro de Accidentes Personales.....	4
d. Seguro de Vehículo Automotor	5
e. Seguro de Transporte de Pasajeros	5
3. CONSIDERACIONES GENERALES	5
4. SINIESTROS	5
5. MODIFICACION, CADUCIDAD, PERDIDA DE COBERTURA	6

**ANEXO SEGUROS****1. OBJETO**

La presente especificación técnica está destinada a la descripción de los seguros a presentar por la Contratista una vez adjudicada la Orden de Compra para la ejecución del Servicio de transporte de personal de EANA.SE para los relevos de turnos en diferentes Aeropuerto del País, detallados a continuación:

- Servicio de Transporte Aeropuerto de Bahía Blanca
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Chapelco (Junín)
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Chapelco (San Martín)
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Comodoro Rivadavia
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Concordia
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Ezeiza
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Jujuy
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Mar del Plata
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Mendoza
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Paraná
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Puerto Madryn
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Resistencia
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Río Gallegos
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Río Grande
- Servicio de Transporte Aeropuerto de San Juan
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Tandil
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Trelew
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Tucumán
- Servicio de Transporte Aeropuerto de Viedma

2. SEGUROS

La Contratista queda obligado a la contratación de los seguros que amparen los riesgos que surjan como consecuencia de la prestación del servicio, sin perjuicio de los que se requieran de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo, durante el tiempo de vigencia de la prestación o de sus renovaciones o prórrogas. Será responsabilidad exclusiva del Contratista que se mantenga la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato. La no vigencia de alguna póliza, sea por la causa que fuere, no invalidará las responsabilidades asumidas por el Contratista.

La Adjudicataria deberá contratar los seguros que se detallan a continuación, sumado a las pólizas sus respectivos comprobantes de pago, al momento de inicio del servicio y durante cada periodo que fuera solicitado por EANA S.E.

a. Seguro de Vida Obligatorio.

Todas las personas afectadas al servicio deberán encontrarse cubiertas por este seguro.

Según Decreto 1567/74 incluyendo la nómina detallada y actualizada del personal cubierto por este seguro, debidamente sellada y firmada por la Aseguradora, debiendo estar comprendida la



totalidad del personal del CONTRATISTA PRINCIPAL que preste servicios en la Obra. El seguro de vida obligatorio (Ley 1567/74), se validará mediante la presentación y pago del F.931 que con el recibo de pago y la nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la AFIP (mensual) debe ser presentado. *Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195.9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal y empresas vinculada; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385 (o cualquier otro organismo que lo requiera); estableciendo lo siguiente: Esta Aseguradora se obliga a mantener indemne a las personas o empresas que se mencionan; dentro de los alcances previstos en la presente póliza, renunciando a ejercer la acción de repetición y en consecuencia no se subrogará en los derechos del asegurado y/o tercero reclamante y no accionará contra las mismas, y/o sus directores, y/o empleados.-*

b. Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).

En el caso que la Contratista posea empleados bajo relación de dependencia se deberá solicitar el correspondiente Seguro de Riesgos del Trabajo: Leyes 26.773 y 24.557 y sus modificatorias, Decreto 1694/09, sus normas complementarias y reglamentarias, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan, para todo el personal en relación de dependencia afectado al servicio incluyendo la siguiente cláusula:

"[Denominación de la ART] renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra EANA.SE, deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195.9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385 (o cualquier otro organismo que lo requiera), bien sea con fundamento en el artículo 39.5 de la ley N° 24.557 (o la que en el futuro la reemplace) o en cualquiera otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar, contratar o abonar al personal dependiente o ex - dependiente de [denominación del Contratista] alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa, como así también mantener indemne a la Empresa ante una acción judicial que pudiera plantearse en forma conjunta y en invocación de una supuesta responsabilidad solidaria.

Deberán presentar Certificado de Cobertura de la ART con la nómina del personal amparado por la Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y N° de C.U.I.L, incluyendo el periodo de vigencia, y actualizarlo mensualmente según la fecha de vencimiento consignada en el documento.

c. Seguro de Accidentes Personales.



Cuando la Contratista utilizare personal que no esté en condiciones de contar con un seguro de riesgos de trabajo bajo las normas especificadas ut-supra, en lugar de los seguros antes mencionados, la Contratista deberá contratar un seguro de accidentes personales. Esta disposición también es aplicable a los Directores y/o Accionistas de la CONTRATISTA, cuando estén afectados directamente al servicio. La cobertura, en todos los casos deberá comprender los riesgos de muerte e incapacidad total y/o parcial permanente –incluyendo los accidentes laborales- y la cobertura de asistencia médico farmacéutica. La póliza deberá designar a EANA S.E. como primer beneficiario por las obligaciones legales y/o convencionales de las que sea responsable; y como segundo beneficiario el personal asegurado y/o sus herederos legales según corresponda.

La cobertura, en todos los casos, deberá comprender:

- Muerte: \$ 4.000.000
- Invalidez total y/o parcial permanente: \$ 4.000.000
- Asistencia médico farmacéutica: \$ 150.000
- Gastos de Sepelio: \$ 150.000
- Cobertura:Ámbito Laboral más In Itinere

Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385(o cualquier otro organismo que lo requiera)); emitida por la Aseguradora incluyendo el periodo de vigencia.

d. Copia del Seguro del Vehículo Automotor.

En virtud al servicio de transporte de Personal de EANA.S.E a realizar en los diferentes Aeropuertos del País, la contratista deberá presentar los seguros correspondientes a los vehículos que se vean afectados a dicho servicio.

e. Copia del Seguro de Transporte de Pasajeros.

La CONTRATISTA deberá presentar el seguro de Transporte de pasajeros vigente para poder llevar acabo los viajes correspondientes.

3. CONSIDERACIONES GENERALES



Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá la Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio del Servicio, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato. la Contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. EANA, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

4. SINIESTROS

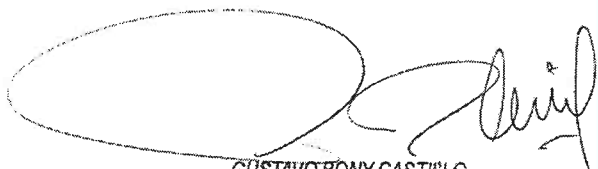
Ante un siniestro es obligación de la Contratista la realización de los trámites y gestiones necesarias hasta obtener la oportuna indemnización.

5. MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y PERDIDA DE COBERTURA

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que las pólizas de seguro no podrán ser modificadas (salvo que la modificación le confiera cláusulas más favorables que las originalmente contratadas o anulada sin aviso previo por EANA S.E. con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha en que tal modificación o anulación surtan efecto.

Las pólizas de los seguros mencionados se deberán presentar ante la dependencia que EANA S.E. designe y sus respectivos comprobantes de pago para su verificación y control, antes de cumplirse los diez (10) días corridos posteriores a la firma del Contrato y previo al inicio de la prestación del servicio.

En el caso del pago de los premios de los seguros en cuotas, se deberán presentar los comprobantes del pago de los mismos dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de cada cuota. En caso de prórroga del Contrato, deberá presentarse la documentación antedicha debidamente actualizada a ese momento.


GUSTAVO BONY CASTILLO
Jefe ANS Regional
EANA SE


MARIANA FERNANDA
Jefe Dep. Reg.
Administrativo
EANA SE


M. CANDELARIA POGGIO
Coordinadora Área Seguros
Corporativos - GEALF
EANA S.E.